



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210045700
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: JOSÉ LUIS TAMARA DE HOYOS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó corrección de auto. Sírvasse proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente del correo asistente3abogadoalzamora@gmail.com fue recibido el día 15 de julio de 2022, escrito suscrito por el apoderado de la parte demandante, MANUEL ALZAMORA PICALUA, quien solicitó se corrija el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, toda vez que se dispuso de forma errada el apellido de la parte demandada.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que al solicitante le asiste razón, y, en consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se ordenará corregir numeral 1 del auto calendarado 24 de marzo de 2022, el cual quedará así:

"PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTÁ contra el señor JOSE LUIS TAMARA DE HOYOS, (...)"

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Corregir el numeral 1 del auto calendarado 10 de mayo de 2022, respecto al apellido del demandado, el cual quedará así:

""PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTÁ contra el señor JOSE LUIS TAMARA DE HOYOS, (...)"

2. Este auto hace parte integral de la providencia calendarada 24 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 612-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 50 de fecha 2 de agosto de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario